

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**  
**FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**



**ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUAREZ"**  
**GRUPO TÉCNICO No 10**

**AVISO DE OFRECIMIENTO DE MATERIAL SUSCEPTIBLE DE BAJA EMAVI-GRUTE –  
ESARM**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Entidad: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACION

**A LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL EJÉRCITO NACIONAL – ARMADA NACIONAL  
– POLICIA NACIONAL**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 42 de 1993 derogó expresamente las leyes y decretos que constitúan el fundamento de derecho de la Resolución No 004 de 1960, por lo cual se dictan normas para el inventario, registro, responsabilidad y control de los bienes de la Nación, por lo cual corresponde a cada una de las Entidades establecer los mecanismos procedimientos y requisitos para la formalización de los Inventarios Fiscales. Que es deber de la ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUAREZ, dar de baja definitiva los bienes fiscales que están fuera de servicio por encontrarse inservibles, obsoletos e innecesarios. Que la Resolución Ministerial No 2734 del 11 de agosto de 2021, actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (Quinta Versión), derogando la Resolución No 9529 del 26 de diciembre de 2017 y reglamento los procedimientos de baja de bienes inservibles, obsoletos e innecesarios y por hurto, pérdida y/o destrucción o por reparación antieconómica del Ministerio de Defensa.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece:

*"ARTÍCULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...) "*

Que la Resolución Ministerial No 2734 del 11 de agosto de 2021, actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de

Defensa Nacional (Quinta Versión) y en su parte pertinente consagró:

*“4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, por cumplimiento de ciclo de vida; o no se requiera para el cumplimiento del cometido estatal de la entidad y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos.*

*Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación final establecida por el ordenador de gasto. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo tres meses).*

*Para los bienes que serán objeto de baja debe contemplarse previamente si otra Unidad o entidad del sector defensa o entidad pública, los requiere para su uso, en cuyo caso aplicaría el procedimiento de transferencia interna o transferencia de bienes”.*

*“Que los conceptos técnicos del material en proceso de baja, obrantes en el expediente físico, establecen que, en su generalidad los bienes de lista, están en desuso y/o no son requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, ante su actual estado de no encontrarse en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirieron o pérdida de su potencial de servicio (obsoletos, inservibles, con reparación antieconómica) o por cumplimiento de ciclo de vida y no tienen condiciones especiales que inhabiliten por seguridad o reserva su ofrecimiento a otras entidades del Estado”.*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3., determinó el procedimiento para la enajenación a título gratuito de bienes muebles entre entidades estatales, al consagrar:

*"Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito con plazo máximo el 20 de marzo de 2026.*

*En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia”.*

Que concordante con lo anterior, así como con las instrucciones y políticas de Buen



Gobierno y las políticas de la Entidad orientadas al mejoramiento y racionalización del gasto público y manejo de los recursos públicos ajustados a la austeridad, eficiencia, economía y eficacia, con el fin obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía y publicidad en el marco de las normas de austeridad de gasto público, agotando la instancia en que los mismos bienes le pueden ser de utilidad a otra entidad estatal economizándoles su presupuesto al no tener que adquirirlos en el mercado, y coadyuvando así con la necesidad de depurar los activos de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes en desuso y/o no requeridos por la entidad.

Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el instructivo de baja y destino final de bienes muebles (GA-JELOG-INS-021) de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suarez”, con toda atención se informa a los almacenes de armamento de **EJERCITO NACIONAL – ARMADA NACIONAL – POLICIA NACIONAL**, que los siguientes elementos se encuentran propuestos para baja en la presente vigencia por parte del Almacén de Armamento Aéreo de la EMAVI, los cuales son ofrecidos para traspaso a **"Título Gratuito"**, para ser entregados en cumplimiento de los procedimientos establecidos, así:

| ACTIVOS FIJOS |                                  |                     |            |
|---------------|----------------------------------|---------------------|------------|
| ITEM          | DESCRIPCION                      | NUMERO DE SERIE     | ESTADO     |
| 1             | CASCO DE VUELO HGU-56/P          | 000000000000002806  | INSERVIBLE |
| 2             | CASCO DE VUELO HGU-56/P          | FAC-03-393          | INSERVIBLE |
| 3             | CASCO DE VUELO HGU-55/P          | 000000000000002872  | INSERVIBLE |
| 4             | CASCO DE VUELO HGU-55/P          | 000000000000002867  | INSERVIBLE |
| 5             | CASCO DE VUELO HGU-55/P          | 000000000050019775  | INSERVIBLE |
| 6             | CASCO DE VUELO HGU-55/P          | 000000000050014906  | INSERVIBLE |
| 7             | CASCO DE VUELO HGU-55/P<br>LARGE | CT-50019569         | INSERVIBLE |
| 8             | CASCO DE VUELO HGU-55/P          | 000000000000003000  | INSERVIBLE |
| 9             | CASCO DE VUELO HGU 55/P          | FAC3-189A           | INSERVIBLE |
| 10            | CASCO DE VUELO HGU-55/P          | C6-50016384         | INSERVIBLE |
| 11            | CASCO DE VUELO HGU-55/P          | 0000000000000278664 | INSERVIBLE |
| 12            | CASCO DE VUELO HGU-55/P          | 000000000000002878  | INSERVIBLE |
| 13            | HEAD SET MICROPHONE              | 618V5-4436          | INSERVIBLE |
| 14            | HEAD SET MICROPHONE              | 618V5-4420          | INSERVIBLE |
| 15            | HEAD SET MICROPHONE              | F009-008            | INSERVIBLE |
| 16            | HEAD SET MICROPHONE              | F009-079            | INSERVIBLE |
| 17            | HEAD SET MICROPHONE              | F009-016            | INSERVIBLE |
| 18            | HEAD SET MICROPHONE              | F009-025            | INSERVIBLE |
| 19            | HEAD SET MICROPHONE              | F009-006            | INSERVIBLE |
| 20            | HEAD SET MICROPHONE              | F009-060            | INSERVIBLE |
| 21            | HEAD SET MICROPHONE              | F009-104            | INSERVIBLE |
| 22            | HEAD SET MICROPHONE              | F009-001            | INSERVIBLE |
| 23            | HEAD SET MICROPHONE              | 618V5-1354          | INSERVIBLE |
| 24            | HEAD SET MICROPHONE              | 618V5-1364          | INSERVIBLE |
| 25            | HEAD SET MICROPHONE              | 000000000000227014  | INSERVIBLE |

|    |                                                        |                      |             |
|----|--------------------------------------------------------|----------------------|-------------|
| 26 | RADIO PRC-106                                          | 0000000000000000136  | OBSOLETO    |
| 27 | RADIO PRC-106                                          | 0649-022             | OBSOLETO    |
| 28 | RADIO PRC-106                                          | 97606-3              | OBSOLETO    |
| 29 | RADIO PRC-106                                          | 0000000000000000065  | OBSOLETO    |
| 30 | RADIO PRC-106                                          | 0000000000000000064  | OBSOLETO    |
| 31 | RADIO PRC-106                                          | 0000000000000000102  | OBSOLETO    |
| 32 | RADIO PRC-106                                          | 0000000000000000078  | OBSOLETO    |
| 33 | RADIO PRC-106                                          | 0000000000000000076  | OBSOLETO    |
| 34 | RADIO PRC-106                                          | 97606-5              | OBSOLETO    |
| 35 | RADIO PRC-106                                          | 0000000000000000123  | OBSOLETO    |
| 36 | APUNTADOR LASERICO                                     | 00000000000000002140 | OBSOLETO    |
| 37 | APUNTADOR LASERICO                                     | 00000000000000002147 | OBSOLETO    |
| 38 | APUNTADOR LASER                                        | 00000000000000003027 | OBSOLETO    |
| 39 | MAGNAFLUX PORTABLE<br>LIGHTMODELO ZB-10MODELO<br>ZB-10 | N/A                  | OBSOLETO    |
| 40 | AVIÓN CALIMA                                           | 000000000000000009   | ACCIDENTADO |

| MATERIAL DE CONSUMO |                              |              |      |          |
|---------------------|------------------------------|--------------|------|----------|
| ITEM                | DESCRIPCION                  | P/N          | CANT | ESTADO   |
| 1                   | BATERIA LITHIUM RADIO PRC-9  | BA-5368/U    | 12   | OBSOLETO |
| 2                   | EJECTOR, CARTRIDGE           | 7265150      | 25   | OBSOLETO |
| 3                   | EXTENSION ASSEMBLY,          | 7162763      | 7    | OBSOLETO |
| 4                   | FITTIN GUN                   | 65B10758-2   | 1    | OBSOLETO |
| 5                   | KIT PABONADO (PARA .50 M-3 ) | AN960PD1216L | 1    | OBSOLETO |
| 6                   | PIN, SHOULDER, HEADLESS      | 197C9030     | 5    | OBSOLETO |
| 7                   | SEAR                         | 7265110      | 15   | OBSOLETO |
| 8                   | SLIDE, SEAR                  | 7312709      | 8    | OBSOLETO |
| 9                   | SOLENOID AND BRACKE          | 890470       | 2    | OBSOLETO |
| 10                  | SPACER, PLATE                | 6008951      | 33   | OBSOLETO |
| 11                  | SPRING                       | A10406       | 10   | OBSOLETO |
| 12                  | SPRING ASSEMBLY, BEL         | 7265969      | 33   | OBSOLETO |

El anterior inventario registra las características básicas correspondientes a unos bienes muebles para dar de baja y que se entregarán a título gratuito a una Entidad Pública de cualquier orden y se procederá a su publicación en la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

Las entidades interesadas en los bienes a enajenar a título gratuito deberán manifestar su interés en forma escrita, por los bienes ofertados, dentro del plazo establecido, indicando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, a través del siguiente medio.

La manifestación podrá ser enviada a la dirección de correo electrónico [correspondencia@emavi.edu.co](mailto:correspondencia@emavi.edu.co) asunto "Solicitud a EMAVI de bienes a título gratuito". Para más información favor comunicarse al correo electrónico [angel.martinez@fac.mil.co](mailto:angel.martinez@fac.mil.co) o al número de teléfono 3134079995 Técnico Asesor de Almacén Aeronáutico.

Las entidades del Estado (**EJÉRCITO NACIONAL – ARMADA NACIONAL – POLICIA NACIONAL**) interesadas en recibir los bienes a título gratuito deberán suscribir el acta de entrega, estableciendo la fecha y hora para la recepción, la cual no podrá superar los **treinta (30) días calendario** a partir de su firma. La **FAC**, como entidad que entrega el material, **no asumirá ningún gasto** relacionado con el traslado, exhibición, reparación o adecuación de los bienes.

La entidad pública a la que le sean adjudicados los bienes muebles deberá retirarlos en la dirección: Carrera 8 No. 58-67, Barrio La Base - Escuela Militar de Aviación, Cali – Valle del Cauca y asumir todos los gastos que ello conlleve.

  
**Brigadier General OSCAR MAURICIO GOMEZ MUÑOZ**  
**DIRECTOR ESCUELA MILITAR DE AVIACION**

Aprobó: CR. LUZ STELLA FRANCO YEPEZ/ SUBDIRECCION Y JEFE DE ESTADO MAYOR - EMAVI

Reviso: TC MAYRA FARLEY MORENO MEZA / CDTE GRUTE – EMAVI